

**ANEXO 1  
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO  
PLAN DE MEJORAMIENTO**

ENTIDAD:		PASTO SALUD ESE		NIT:	900091143-9								
REPRESENTANTE LEGAL:		ANA BELEN ARTEAGA TORRES											
PERIODO DE AUDITORIA:		VIGENCIA 2021											
FECHA DE SUBSCRIPCIÓN:		3 DE OCTUBRE DE 2022		FECHA DE SEGUIMIENTO:									
PLAN DE MEJORAMIENTO							AVANCE TRIMESTRAL DE LA ACCIÓN DE MEJORA						
Numero consecutivo del hallazgo	ALCANCE OBSERVACIÓN	DESCRIPCION OBSERVACION FORMULADA POR LA CONTRALORIA	AREAS CICLOS O PROCESOS INVOLUCRADOS	ACCIONES DE MEJORAMIENTO Acción correctiva	RESPONSABLES	TIEMPO PROGRAMADO (Fecha de Inicio)	TIEMPO PROGRAMADO (Fecha de Terminación)	INDICADOR DE ACCION DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	% DE AVANCE	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES	ESTADO
1	Los saldos de cartera se siguen incrementando de una vigencia a otra a pesar de las acciones implementadas por la Entidad, con respecto a la cartera >60 y <90 se incrementó en un 716.33%, >180 y <360 en un 326.50%. Se realizó la comparación del saldo a diciembre 31 de 2021 con el del 30 de abril de 2022 observándose que la tendencia por edades de cartera correspondiente a >180 y <360 y >360 continúa incrementándose teniendo en cuenta la fecha de corte.		SUBGERENCIA FINANCIERA Y COMERCIAL - CARTERA	<p>Actualizar mensualmente los estados de cartera por deudor con el fin seguir contando con cifras ciertas de cobro.</p> <p>Realizar conciliaciones semestrales de depuración y cobro persuasivo de la cartera</p> <p>Participar en las mesas de saneamiento de cartera organizadas por el IDSN en cumplimiento a la circular 030 de 2013, emitida por la Supersalud y el Ministerio de Salud, con el fin de adelantar actividades de conciliación, depuración y cobro de la cartera tanto del regimen contributivo y regimen subsidiado</p>	<p>Profesiona Universitario, Auxiliar administrativo y/o contratista del área de Cartera</p> <p>Profesiona Universitario, Auxiliar administrativo y/o contratista del área de Cartera</p> <p>Profesiona Universitario, Auxiliar administrativo y/o contratista del área de Cartera</p>	10/1/2022	9/30/2023	Informe de Cartera por deudor					
2	En los contratos de prestación de servicios números 002-2021, 004-2021, 244-2021 y 418-2021 solamente se encontraron dentro de las carpetas contractuales como evidencia del ejercicio de la supervisión sobre la ejecución contractual el formato de supervisión (Código GHT-CSI- versión 6.0), implicando la carencia de registros fotográficos y evidencias documentales que permitieran soportar las certificaciones aportadas; en el transcurso del proceso auditor a solicitud de la auditoría se procedió por parte de la empresa a aportar en medio físico y magnético dichos soportes que permitieron evidenciar la realización del seguimiento adecuado en cumplimiento de la actividad de supervisión en pro de la adecuada inversión de los recursos públicos.  La carpeta contractual se constituye en el medio físico idóneo que permite observar la trazabilidad de todas las etapas y obligaciones de la entidad frente a la actividad contractual como se establece dentro del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Manual de Contratación y del Protocolo de Interventoría y Supervisión de PASTO SALUD E.S.E. por lo cual las carpetas contractuales deben necesariamente contener toda la documentación que permita suministrar la información correspondiente al seguimiento continuo que permita el adecuado ejercicio de la función de supervisión.		JURIDICA	<p>1. Archivar en la carpeta contractual física todos los informes de seguimiento y supervisión de cada uno de los contratos en ejecución.</p> <p>2 Preparar circular interna del contenido de las circulares y directrices que contienen los deberes y obligaciones legales que como supervisores e interventores legalmente deben cumplir.</p> <p>3. Se realizara capacitación y/o asesoría por parte del jefe de la oficina jurídica a los supervisores pertinente para efectos de cargue de ejecución de los contratos por parte de los supervisores e interventores en la plataforma SEOP II atendiendo a los presupuestos legales (Ley 2195 de 2022) que sobre la materia obligan a los supervisores y /o interventores.</p>	<p>Oficina Asesora Juridica</p> <p>Oficina Asesora Juridica</p> <p>Oficina Asesora Juridica</p>	1-Oct-22	31-Dec-22	<p>Informes de seguimiento y/o supervisión</p> <p>Circular</p> <p>Acta y/o registros de asistencia a la capacitacion</p>					
3	En el contrato de obra No. 010-2021 suscrito con el contratista HAROLD HUMBERTO ORTIZ CERON, cuyo objeto fue el de realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y fortuitos de la infraestructura hospitalaria de la red de prestación de servicios y sede administrativa de la empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E.; anejando que el citado contrato fue celebrado el día 1 de enero de 2021, habiéndose suscrito el acta de inicio el mismo día 1 de enero de 2021, ante lo cual, pese a mencionarse dentro de la minuta contractual que se desempeñaría como supervisor del contrato el doctor SEBASTIAN GRANJA ORDOÑES quien funge como Jefe de la Oficina de Planeación de la ESE PASTO SALUD, quien fue designado formalmente como supervisor a partir del día 12 de enero de 2021, habiéndose iniciado con la ejecución de dicho contrato sin la designación e información de tal responsabilidad desde el 1 de enero de 2021 como lo demuestra el acta de inicio la que fue suscrita el día 1 de enero del 2021 y como lo soportan las facturas que demuestran dicha ejecución, las que se relacionan a continuación: MC- 0081 del 05 de enero de 2021, MC-0204 del 07 de enero de 2021, MC-0082 del 08 de enero de 2021, MC-083 del 08 de enero de 2021, MC- 0079 del 10 de enero de 2021. (correspondientes al mantenimiento correctivo de la Sede Norte). Sede occidente: MC-0012 del 05 de enero de 2021, MC-0002 del 06 de enero de 2021, MC-0328 del 06 de enero de 2021, MC- 0028 del 08 de enero de 2021, MC-0029 del 08 de enero de 2021, MC- 0708 del 08 de enero de 2021, MC-0709 del 08 de enero de 2021, MC-0329 del 09 de enero de 2021, MC-005 del 09 de enero de 2021 así como otras más incluyendo mantenimientos correctivos en las sedes restantes, lo anterior implicando la ejecución del objeto contractual sin contar con la designación formal del supervisor. De manera complementaria se observó que solamente hasta el día 21 de enero de 2021 se realiza la designación de apoyo técnico a la supervisión del arquitecto JUAN ALBERTO CIFUENTES DULCE y a la ingeniera civil NANCY AMANDA RAMOS ORDOÑES ya que el doctor SEBASTIAN GRANJA no cuenta con el perfil profesional para desempeñarse cabalmente en la citada supervisión técnica, implicando lo anterior que durante dicho término (desde el 1 hasta el 20 de enero de 2021) se ejecutó el contrato sin presencia de apoyo técnico.		JURIDICA - PLANEACION	<p>Determinar desde la etapa de planeación de la contratación en Estudios Previos Conveniencia y Oportunidad GP-EPC 092 y la suscripción de la minuta contractual los perfiles profesionales de supervisión y apoyo técnico a la supervisión. Notificar formalmente a la fecha de suscripción de los contratos de obra al apoyo técnico de planta de PASTO SALUD E.S.E para que ejerza acompañamiento técnico en la totalidad del o los contratos.</p>	<p>Oficina Asesora Juridica Oficina Asesora de Planeación</p>	1-Oct-22	Permanentemente	<p>Contratos de obra suscritos de acuerdo al criterio de apoyo técnico a la supervisión / Total de contratos de obra suscritos</p>					

4	<p>En el contrato de obra No. 129-2021 cuyo objeto es el mantenimiento preventivo, correctivo y fortutos de la infraestructura hospitalaria de la Red de Prestación de Servicios y Sede Administrativa de la empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE, período abril-diciembre-2021; se observa que de acuerdo al acta de liquidación bilateral del contrato del obra citado se suscribió con fecha 16 de mayo de 2021, encontrándose por fuera de los términos de liquidación según lo establecido dentro de la cláusula décimo sexta del contrato denominada liquidación del contrato, la que establece: "el presente contrato será objeto de liquidación...las partes liquidaran este contrato a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación." Lo anterior implica que el citado contrato debió haberse liquidado a más tardar el día 30 de abril de 2021.</p>	<p>JURIDICA - PLANEACION</p>	<p>Documentar técnicamente las causas que dieron lugar a 16 días de retraso en la liquidación bilateral, instando a contratista, supervisión y apoyo técnico a la supervisión al cumplimiento de la primera instancia de liquidación bilateral.</p>	<p>Oficina Asesora de Planeación</p>	<p>1-Oct-22</p>	<p>31-Dec-22</p>	<p>Informe técnico de causas Razón = Un (1) informe</p>	<p>El contrato No. 129-2021 formalizó su liquidación el día 16 de mayo de 2021 en los siguientes terminos "CLAUSULA SEXTA: En concordancia con los pronunciamientos del Consejo de Estado y lo establecido en el literal j del numeral 2 del Artículo 164 de la Ley 1437 del 2011 la entidad mantiene la competencia a realizar la liquidación hasta por dos años posteriores al plazo contractual." Sin embargo se toma conducta de mejora para conciliar en el plazo de liquidación inicialmente establecido como primera instancia</p>			
---	---	----------------------------------	---	--	-----------------	------------------	---	---	--	--	--

*Jose Antonio*

REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]*  
JEFE DE CONTROL INTERNO